



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 6484 de Septiembre 07 de 2010

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR EL PREMIO "A LA EXCELENCIA ACADÉMICA"

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE en uso de las facultades que le confieren los estatutos de la institución y

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la excelencia académica es uno de los objetivos estratégicos de la Universidad Autónoma de Occidente.
- SEGUNDO:** Que el premio a la excelencia académica es uno de los mecanismos de estímulo y promoción establecidos por la Universidad para los mejores estudiantes de pregrado de nivel profesional de la Institución.
- TERCERO:** Que el Consejo Académico en su reunión del 07 de septiembre de 2010, Acta No. 647, aprobó por unanimidad reformar la resolución No. 6404 expedida por dicha instancia, con la cual se reglamentó el premio a la Excelencia Académica para los estudiantes de pregrado de nivel profesional.

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°:** Otorgar el premio a la "Excelencia Académica" como mecanismo de estímulo y promoción del rendimiento académico, a aquellos estudiantes de pregrado de nivel profesional que se hayan destacado por un rendimiento académico sobresaliente y por su observancia de las normas de comportamiento establecidas en el reglamento estudiantil y Código de Ética.
- ARTÍCULO 2°:** El premio a la "Excelencia Académica" será otorgado por el Consejo Académico de la Institución, previa recomendación del Consejo de Facultad a la cual pertenezca el estudiante propuesto.
- ARTÍCULO 3°:** El premio a la "Excelencia Académica" será otorgado a aquellos estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:
- Haberse destacado por su observancia de las normas de comportamiento establecidas en el Código de Ética y en el Reglamento General de Estudiantes.
 - Haber cursado y aprobado doce (12) créditos académicos o más durante el semestre para el cual se postula.
 - Haber aprobado el número de créditos que ha cursado durante la carrera.
 - Ubicarse por encima del 10% del promedio ponderado acumulado del programa.
 - Haber obtenido, en el respectivo rango de créditos aprobados, el mayor promedio ponderado semestral en el periodo académico de referencia, siempre y cuando este promedio sea superior al 10% del promedio ponderado semestral del programa.

ORIGEN Y APROBACIÓN	No.Bo.	FECHA	No	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado y Revisado por: Vicerrectoría Académica		2010-09-07				
Revisado por: Vicerrectoría Administrativa y Financiera		2010-09-07				
Revisado por SIGED		2010-09-07				
Aprobado por: Consejo Académico		2010-09-07				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO No. 6484 de Septiembre 07 de 2010

PARÁGRAFO PRIMERO: Los promedios ponderados serán establecidos con dos decimales, con el fin de incrementar su poder discriminante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El número de cupos por programa será de tres, excepto cuando exista empate en alguno de los rangos establecidos, en cuyo caso se otorgará a cada uno de los estudiantes que cumplan con todos los criterios establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rangos de créditos aprobados para la postulación y otorgamiento de la distinción, son: 15 a 66, 67 a 117, e igual o superior a 118, o los equivalentes tercios cuando el total de créditos del Plan de Estudios del respectivo programa varíe.

PARÁGRAFO CUARTO: El número de créditos académicos cursados y aprobados por el estudiante, que se consideran para otorgar el premio "a la Excelencia Académica", serán los registrados en el sistema de Registro Académico el último día establecido para entrega de notas en el calendario académico.

PARÁGRAFO QUINTO: La información de que tratan los literales "d" y "e" del presente artículo, será generada por la oficina de Planeación Institucional, tomando como fecha de corte el segundo viernes respectivo de clases del semestre siguiente.

ARTÍCULO 4°: El premio a la "Excelencia Académica" será entregado a los galardonados en ceremonia pública especial y una copia de la resolución respectiva se consignará en la hoja de vida académica del estudiante.

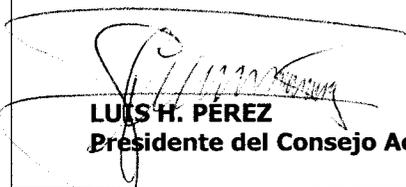
ARTÍCULO 5°: Los estudiantes que se hicieron acreedores al premio a la "Excelencia Académica" tendrán derecho igualmente a un reconocimiento económico consistente en:

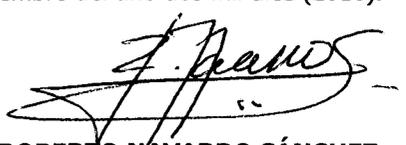
El 100% del valor de los derechos de matrícula del semestre por el cual ha obtenido el premio.

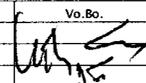
Parágrafo: No se incluyen en este reconocimiento los valores de los derechos especiales.

ARTÍCULO 6°: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones en contrario.

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil diez (2010).


LUIS H. PÉREZ
Presidente del Consejo Académico


ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo.Bo.	FECHA	No	MODIFICACIÓN POR	DESCRIPCIÓN	FECHA
Elaborado y Revisado por: Vicerrectoría Académica		2010-09-07				
Revisado por: Vicerrectoría Administrativa y Financiera		2010-09-07				
Revisado por SIGED		2010-09-07				
Aprobado por: Consejo Académico		2010-09-07				

Campus Valle del Lili Calle 25 No. 115-85 Km 2 vía a Jamundí
A.A. 2790 y 3119 - PBX 318 8000
www.uao.edu.co - e-mail: buzon@uao.edu.co
Cali - Colombia